



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1175/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N° 2019-17-1-0002490, Ents. N° 1975/2019 Y 2026/2019)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros del Congreso de Intendentes correspondientes al Ejercicio 2017;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República, 111 del TOCAF y a la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse respecto de los Estados Financieros del Congreso de Intendentes correspondientes al Ejercicio 2017, en los términos del Informe de Auditoría referido;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf

Cra. Lic. Olga González Tumbler  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

## DICTAMEN

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros del Congreso de Intendentes, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Congreso de Intendentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal

### Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Congreso de Intendentes y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

### **Responsabilidad del Congreso de Intendentes en relación con los estados financieros**

El Congreso de Intendentes es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Congreso de Intendentes es responsable de supervisar el proceso de preparación de sus estados financieros.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza



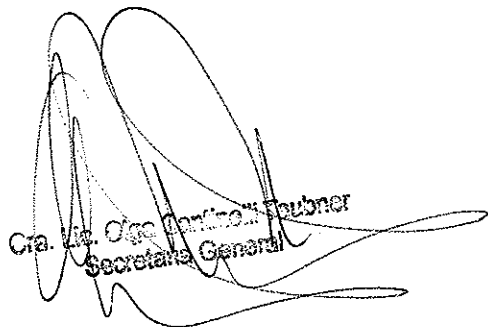
## TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente del Congreso de Intendentes, en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Montevideo, 22 de enero de 2021

  
Cra. Lic. Olga Carolina Schubert  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Congreso de Intendentes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

### 1.- Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros del Congreso de Intendentes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron aprobados por Resolución del Congreso de Intendentes de fecha 10/03/2019 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 21/05/2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

### 2.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales.

#### - NICSP N° 2 – Estado de Flujos de Efectivo

En el Estado de Flujos de Efectivo no se clasifican las actividades de operación, inversión y financiación.

#### - Numeral 1.7) de la Ordenanza N° 89



## TRIBUNAL DE CUENTAS

No se presentó la memoria explicativa de los estados financieros.

### - Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89

Los Estados Contables se presentaron fuera del plazo establecido.

## 3. Recomendaciones

### 3.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

- Plazo de presentación de los Estados Contables (Numeral 1.11) de la Ordenanza N° 89).

### 3.2 Recomendaciones del ejercicio

Implementar las medidas necesarias a los efectos de evitar que se generen las constataciones expresadas en el capítulo 2 de este informe.

Montevideo, 22 de enero de 2021

Gra. Lic. Olga Sanjurjo Toboqui  
Secretaria General